



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 – 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-02-2022-A-MDEA

El Alto, 11 de febrero de 2022 -----

VISTOS:

Informe N° 041-01-2022-SGILOCS-MDEA, de fecha 21 de enero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, Liquidación de Obras, Catastro y Saneamiento; **Informe N° 027-01-2022-GDU-MDEA**, de fecha 28 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; **Proveído N° 242-02-GM/MDEA**, de fecha 01 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, emitido por la Secretaria General; **Proveído N° 418-11-2021-GDU-MDEA**, de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; **Informe N° 036-02-2022-GAJ-MDEA**, de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 321-02-2022-GM/MDEA**, de fecha 09 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Municipal;

Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política de Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, con **Informe N° 027-01-2022-GDU-MDEA**, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que de acuerdo al documento emitido por el Ing. Carlos Castillo Ramos, Sub Gerente de Infraestructura, Liquidación de Obras, Catastro y Saneamiento, pone de conocimiento sobre la **CONSTATAcion FISICA y RESOLUCION DE CONTRATO DE OBRA, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. AMPLIACION LUCIANO CASTILLO DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, según se detalla en el siguiente análisis:

1. Con fecha 10 de Setiembre del 2020, se firma el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 019-2020-MDEA**, con la Empresa **CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO** con un monto contractual de S/ 891,096.72, bajo la modalidad de ejecución por contrata y a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.
2. Con fecha **16 de setiembre del 2020** se efectúa la entrega de terreno, suscribiéndose el acta respectiva.
3. Con fecha **17 de setiembre del 2020** se da por iniciada la obra, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, siendo el fin del plazo contractual con fecha 15 de diciembre del 2020.
4. Con fecha **03 de diciembre del 2020**, Se Firma el acta de **Suspensión De Plazo De La Ejecución de Obra**, por una parte, el Ing. HERBERT SIMON ALZAMORA RAMOS con CIP N° 131337 en Calidad de **RESIDENTE DE OBRA** y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 – 2022

como REPRESENTANTE LEGAL EL SR. RONALD ADEMIR REVOLLEDO HIDALGO del CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO y el Ing. VICTOR EDUARDO CANO GUERRERO, CIP N° 60060 en calidad de SUPERVISOR DE OBRA Y Representantes de la Municipalidad Distrital de El Alto.

5. Según valorizaciones presentadas por el contratista **Valorización 01 Y Valorización 02, el Avance Ejecutado Es 43.64%**.
6. El **16 de diciembre del 2020**, se presenta un **adicional y deductivo vinculante**, el cual es presentado por el supervisor, es revisado por la entidad y **la cual es observada y no procede, ya que no se subsanaron las observaciones** que se encontraron. Y ya no fue presentada por la Contratista.
7. El **30 de diciembre del año 2020**, se presenta la **Valorización 03**, la cual no se llega a cancelar debido a las inconsistencias en lo valorizado.
8. El **07 de enero del año 2022**, se realizó una inspección ocular para verificar lo realmente ejecutado por la empresa contratista, obteniendo así los Metrados reales y la valorización real en campo, teniendo así que se cuenta con un **avance real ejecutado del 71.00%**.
9. De acuerdo a la revisión de la documentación, en esta sub gerencia, se llegó a la conclusión que la fecha de término de la obra es el día 15 de diciembre del 2020.
10. Se realizaron trabajos adicionales que no estaban contemplados dentro del marco del proyecto, se ejecutaron partidas en calles que no estaban en el proyecto. Mediante la cual estas partidas se encontraban en el adicional deductivo, la cual fue observada y devuelta al contratista, no hay aprobación mediante Resolución como la manda el Reglamento.

Por lo tanto, se considera procedente **RESOLVER** el Contrato de Ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. AMPLIACIÓN LUCIANO CASTILLO, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**" según el Artículo 164° numeral 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, asimismo se deberá realizar la liquidación técnica de la obra a la fecha, con una visita de constatación en donde se realizará un Acta de Constatación Física y notificar al Sr. **RONALD ADEMIR REVOLLEDO HIDALGO**, Representante Común del CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, para la realización de la **CONSTATACIÓN FÍSICA**:
Domicilio: Domicilio **Urb. Sacobsa Mz. C3 Lote 23 Talara**. Celular: 959 091 804.

FUNDAMENTACION LEGAL

- Clausula Decima Sexta del Contrato de Ejecucion de Obra N° 019-2020-MDEA/OEC del plazo de ejecucion de obra.
- Artículo 164°.- Causales de Resolucion de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Artículo 165°.- Procedimiento de Resolucion de Contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 – 2022

Artículo 164. Causales de resolución

Que, el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dice lo siguiente:

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; **b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;** o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continua, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Artículo 207. Resolución del Contrato de Obras

207.1. La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

Que, con **Informe N° 036-02-2022-GAJ-MDEA**, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que es viable legalmente resolver el contrato de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. AMPLIACIÓN LUCIANO CASTILLO, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N° **2441805**, y asimismo la aplicación de la penalidad máxima del 10% del monto de la obra. Recomendando se notifique al contratista con la resolución del contrato de obra y se realice la constatación física de la obra.

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo informado por las áreas competentes y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Alto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RESOLVER en forma total el Contrato N° 019-2020-MDEA, el mismo que se suscribió con la empresa CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, para la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. AMPLIACIÓN LUCIANO CASTILLO, DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N° **2441805**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 – 2022

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

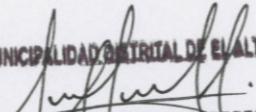
ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Alto.

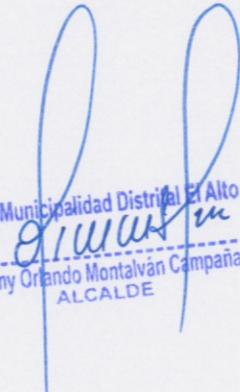
ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución notificar al Sr. **RONALD ADEMIR REVOLLEDO HIDALGO**, Representante Común del CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en su domicilio **Urb. Sacobsa Mz. C3 Lote 23 Talara**.

ARTICULO QUINTO: REMITASE copia de los actuados de la presente resolución a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que se determine si existe responsabilidad en los servidores y funcionarios que hayan intervenido en los diferentes actos administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
ABG. LESLY CAROLINA VALDIVIEZO SABA
SECRETARÍA GENERAL


Municipalidad Distrital El Alto
Jimmy Orlando Montalván Campaña
ALCALDE